

# MINISTERIO DE MARINA

**21421** *RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes en el Organismo.*

Vacantes una plaza de Aparejador y una plaza de Auxiliar administrativo en la sede del Patronato de Casas de la Armada, se procede a convocar concurso-oposición restringido de acuerdo con lo previsto en el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos de la Administración Militar, aprobado por Decreto número 220/1973, de 8 de febrero, y conforme con lo preceptuado en los artículos 29 y siguientes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado y en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, preceptos a los que se remite el artículo 8.º del Estatuto de Personal de aplicación, y previa la aprobación del Ministerio de Marina y con informe de la Junta Permanente de Personal, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan una plaza de Aparejador y una plaza de Auxiliar administrativo.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan corresponden a las Escalas de Funcionarios de Carrera propios de este Organismo, (artículo 3.º, 1, C, A) del Decreto 220/1973, siéndola de aplicación a efectos retributivos las Disposiciones del Decreto número 3614/1975, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 18).

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los funcionarios interinos de este Organismo que hayan prestado servicios ininterrumpidos por un periodo superior a dos años el día 17 de febrero de 1973 —fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Decreto número 220/1973—, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de estas pruebas selectivas, así como el personal contratado del Organismo a que se refiere el apartado d) de la transitoria primera del citado Decreto, siempre que reúna las condiciones de tiempo y permanencia señaladas para los funcionarios interinos.

### 3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, restringido, que constará de las siguientes fases:

#### 3.1. Primer ejercicio.

Organización administrativa: Los aspirantes contestarán por escrito, durante una hora, un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que sobre organización administrativa se publica como anexo.

#### 3.2. Segundo ejercicio.

##### 3.2.1. Únicamente para la plaza de Aparejador:

Consistirá en realizar en el plazo máximo de tres horas las siguientes pruebas:

1. Redactar una Memoria descriptiva, complementada con datos de pliego de condiciones técnicas, sobre la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta de 150 metros cuadrados de superficie construida.

2. Indicar pesos propios de diversos materiales constructivos.

3. Redacción de un informe técnico en forma reglamentaria, dirigido a la Gerencia del Organismo.

##### 3.2.2. Únicamente para la plaza de auxiliar administrativo:

Ejercicio de mecanografía:

Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, debiendo lograrse un mínimo de 300 pulsaciones por minuto. Los opositores podrán utilizar máquina de escribir no eléctrica, de la que personalmente se hayan provisto si al ser llamados al ejercicio se presentasen con ella.

### 4. TRIBUNAL EXAMINADOR

En la Gerencia del Organismo y designados por el Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, se constituirá el Tribunal, integrado por tres Jefes de la Armada, desti-

nados en el mismo, así como del Arquitecto Jefe de la Sección Técnica. El resultado de las calificaciones se publicará en el tablón de anuncios dentro del plazo de ocho días a partir de la terminación de los ejercicios.

### 5. CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION

Se realizará de acuerdo con los siguientes baremos:

a) Por cada año de servicio activo en funciones civiles de la Administración Militar desempeñando plaza en propiedad: dos puntos.

b) Por títulos académicos: Título de enseñanza superior o equivalente, ocho puntos; título de Grado Medio o equivalente, seis puntos; título de Bachiller Elemental o equivalente, dos puntos.

#### 5.1. Calificación de los ejercicios de la oposición.

La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

a) Ejercicio de organización administrativa: Se calificará de cero a 10 puntos, significando la nota cinco la aprobación del ejercicio.

b) Ejercicio de mecanografía: Se calificará de cero a 10 puntos, significando la nota cinco la aprobación del ejercicio.

c) Los ejercicios técnicos para la plaza de Aparejador, de cero a 10 puntos, significando la nota cinco la aprobación del ejercicio.

Serán excluidos del concurso-oposición aquellos aspirantes que en cada uno de los ejercicios no alcancen la nota de aprobado.

### 6. SOLICITUDES

#### 6.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar las solicitudes conforme al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134).

#### 6.2. Organos a quienes se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Almirante Presidente del Patronato de Casas de la Armada.

#### 6.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas de la Armada, sito en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, 17-3.º (Gerencia).

### 7. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 7.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Directivo del Patronato aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 7.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 7.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 7.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 7.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Marina.

### 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

8.2. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la fecha que se indicará al publicar la lista provisional de admitidos y en el plazo que no podrá exceder de ocho meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

8.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público que se celebrará a los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

8.5. *Llamamientos.*

Sólo habrá un llamamiento único para todos los aspirantes.

8.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

8.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 9. NOMBRAMIENTOS

9.1. *Nombramiento definitivo.*

Aprobada por el Consejo Directivo del Patronato la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, tendrá carácter definitivo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Almirante Presidente del Patronato de Casas de la Armada, Marcial Gamboa.

**ANEXO A LA RESOLUCION DEL PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA SOBRE EL PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE APAREJADOR Y OTRA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN DICHO ORGANISMO**

**Programa***Organización administrativa*

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Fuero del Trabajo. El Fuero de los Españoles.

Tema 2. La Administración Pública, Central, Local e Institucional.—Ideas generales.

Tema 3. Organización del Ministerio de Marina.

Tema 4. Empleos militares, galones y distintivos de los Cuerpos y Armas de los tres Ejércitos.—Tratamiento de sus componentes.

Tema 5. Nociones del Código de Justicia Militar.—Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del lugar.

Tema 6. Nociones del Código de Justicia Militar.—Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del delito.

Tema 7. Nociones del Código de Justicia Militar.—Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del personal responsable.

Tema 8. Entidades Estatales Autónomas.—Régimen Jurídico.—Normas generales de organización y funcionamiento.

Tema 9. Patronato de Casas de la Armada.—Régimen Jurídico.—Carácter, misiones y Organos.

Tema 10. Los Funcionarios Públicos.—Conceptos y clases.—Características y principios generales de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 11. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.—Ideas generales.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Obligación y responsabilidad.

Tema 13. Funcionarios Públicos de la Administración Militar.—Personal civil no funcionario dependiente de la Administración Militar.—Régimen Jurídico.

Tema 14. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos de la Administración Militar.—Derechos y deberes.—Situación.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.

Tema 15. El procedimiento administrativo.—Ideas genera-

les.—Los interesados.—Normas generales de actuación administrativa.—Notificaciones.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, invalidez.—Términos y plazos.

Tema 17. Procedimiento administrativo.—Iniciación y tramitación.—Recepción y registro de documentos.—Información. Desistimiento y renuncia.

Tema 18. Los recursos administrativos.—Principios generales.—Alzada y reposición.—Recurso de queja.—Recurso de revisión.

## 21422 RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto vacante en el Organismo.

Vacante una plaza de Arquitecto de la Ofical Central del Patronato de Casas de la Armada, Sección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, preceptos a los que se remite el artículo 8 del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero, y previa la aprobación del Ministerio de Marina y con informe de la Junta Permanente de Personal, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria****1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convoca una plaza de Arquitecto.

**1.1.1. Características de la plaza.**

a) De orden reglamentario: La plaza que se convoca es la única de la escala de Arquitectos existente en el Organismo, desempeñando su titular la Jefatura de la Sección Técnica (artículo 27 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 2165/1960, de 17 de noviembre).

b) De orden retributivo: La plaza de Arquitecto tiene asignado el coeficiente 4,0 quedando sujeta a efectos retributivos a las disposiciones del Decreto número 3614/1975, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 18).

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

**a) Primer ejercicio, a desarrollar en dos fases:**

Primera fase: Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un edificio señalado por el Tribunal. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, secciones y perspectivas y redactarán la Memoria técnica. Finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal. Este sobre será abierto por el opositor en el momento en que le corresponda actuar en la segunda fase del primer ejercicio o al dar lectura al segundo ejercicio.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el período máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamente su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a 10 puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

**b) Segundo ejercicio:**

Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 18 de esta convocatoria. Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública. Esta prueba se calificará de cero a seis puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de tres.

El Tribunal al formular la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, propondrá la adjudicación de la plaza al opositor que habiendo superado todas las pruebas,